

MEMORIA DE LA FEDERACIÓN METROPOLITANA DE GIMNASIA

Correspondiente al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 2001

A nuestras Instituciones Afiliadas.

De acuerdo a lo mandado por nuestro Estatuto, presentamos y ponemos a su consideración la presente MEMORIA la que resume lo acontecido durante el año próximo pasado.

Asimismo, se adjunta el BALANCE, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, INVENTARIO e INFORME de la Comisión Revisora de Cuentas.

CUESTIONES LEGALES

Lamentablemente y fundamentado en la cronología de los hechos, debemos en primera instancia, referirnos a los acontecimientos que se generaron en ocasión de la celebración de la ASAMBLEA ORDINARIA del año 2001, todo ello a partir de una maniobra por la cual se pretendió demostrar que las autoridades del ciclo anterior (1997 – 2001) de la FMG, en su mayoría actuales autoridades, habrían violado las normas legales y estatutarias para la convocatoria a Asamblea.

Efectivamente, las Instituciones Afiliadas: Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors, Club de Amigos Asociación Civil, Club Náutico Buchardo, Club Italiano y Club Atlético Estudiantil Porteño, mediante los abogados Pedro Martín WOLANIK, Antonio Emilio CARBONE, Daniel Eduardo CIANCIA, Alejandra S. PULCINI y José Raúl BENCHIMOL, todos ellos con el patrocinio del Dr. Horacio J. MICHÁN, iniciaron dos acciones en contra de esta FMG, las cuales detallamos a continuación:

1.- Ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 59, Capital Federal – Juez Fernando Daniel FOGNINI, las mencionadas Afiliadas propusieron el Expediente caratulado “ASOCIACION CIVIL CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS Y OTROS c/ FEDERACION METROPOLITANA DE GIMNASIA s/ MEDIDAS PRECAUTORIAS”.

Tal medida cautelar solicitada, a la que en primera instancia el juez hiciera lugar, a posteriori del RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO que esta FMG presentara en tiempo y forma, resultó que el propio juez Fernando Daniel FOGNINI, con fecha 23/ ABR/ 01 RESOLVIÓ :
“hacer lugar a la reposición deducida a fs. 208/ 16, DEJANDO SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR a fs. 103/ vta., CON COSTAS (arts. 69 y 161 del Código Procesal)”.

No podemos dejar de detallar aquí que a mediados de marzo/ 01, las autoridades de la FMG en cuestión, debieron además soportar la circulación de un ANÓNIMO que remitido a instituciones tanto de la jurisdicción metropolitana como de las demás Federaciones, con evidente premeditación y alevosía, en un sobre donde sólo constaba un matasello postal en el que se leía NUÑEZ (Capital Federal), denunciaba “ graves irregularidades llevadas a cabo en la convocatoria de Asamblea Ordinaria de la Federación Metropolitana de Gimnasia (FMG) del 08/ FEB/ 01 “ y al cual adjuntaran la primera Resolución judicial sobre medida cautelar del Juez Dr. FOGNINI, **medida que el propio Juez luego dejara sin efecto.**

No conformes con la Resolución que dejaba sin efecto la medida cautelar, las Afiliadas demandantes, apelaron la medida a la Cámara Nacional en lo Civil – Sala B, resultado de lo cual, **esta Cámara RESOLVIÓ CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA en los siguientes términos:**

“ Se Resuelve: CONFIRMAR EL DECRETO APELADO de fs. 274/ 275 CON COSTAS (art. 69, párr 1º, Cód. Proc.).

2.- La segunda acción legal impetrada contra las autoridades de esta FMG y actuada en forma simultánea con lo anteriormente expuesto, se evidenció en un Expediente de MEDIACION en una pretendida causa caratulada “ ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS Y OTROS contra FEDERACION METROPOLITANA DE GIMNASIA sobre NULIDAD DE ASAMBLEA “.

En la audiencia del día 20/ ABR/ 01 ante la mediadora Dra. Claudia STAMPALIA, la Sra. Presidente de la FMG hizo saber a los abogados de las Instituciones demandantes que la Comisión Directiva no aceptaba mediación alguna pues en nada había que mediar, **atento que jamás se habían violado las normas estatutarias y legales para la convocatoria de la Asamblea Ordinaria realizada el 08/ FEB/ 01.**

RESUMIENDO

Queremos que quede constancia en esta MEMORIA de los actuados por esta FMG mediante la labor profesional de nuestra Asesora Legal, la Dra. SILVIA TORNO y por la cual **quedaron evidenciadas que las pretendidas causales que las instituciones afiliadas de referencia llevaran ante la justicia con el objeto de anular la Asamblea Ordinaria del 08/ FEB / 01, con argumentos tendientes a demostrar una violación de las normas legales y estatutarias por parte de esta FMG., no han sido más que el estricto cumplimiento por parte de esta FMG., de las normas legales y estatutarias mencionadas.**

He aquí los actuados:

- INTERPOSICIÓN DE RECURSO Y APELACIÓN EN SUBSIDIO
- CONTESTA TRASLADO DE AGRAVIOS DEL CLUB ITALIANO, SE RECHACEN LOS MISMOS
- CONTESTA TRASLADO DE AGRAVIOS DEL CLUB NAUTICO BUCHARDO Y DE LA ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS
- PRESENTACION ANTE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de toda la documentación derivada de las acciones legales emprendidas contra la FMG, es decir Recursos, Apelaciones y Resoluciones del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 59 y de la Sala B de la Cámara Nacional en lo Civil confirmando la Resolución de Primera Instancia.

Estimadas Afiliadas,

Para finalizar, manifestamos

- 1- que la autenticidad de lo expuesto puede ser verificada por ustedes en la Página de Internet ccc.pjn.gov.ar Expediente N° 8082/ 01 Juzgado Nacional de Primera Instancia N° 59
- 2- que destacamos que de las Resoluciones judiciales surge **LA FALTA DE SUSTENTO TANTO FÁCTICO CUANTO JURÍDICO DE LAS MANIFESTACIONES DE LOS DENUNCIANTES.**

PAGINA OFICIAL EN INTERNET

Como lo expresáramos en su oportunidad, en la realidad del presente en el cual el mundo de la informática nos envuelve sin contemplación alguna, era obvio que nuestra querida FMG no podía quedar fuera de contexto.

De este modo, impulsada por la Presidente Sra. AIDA JANCHES y con el total apoyo de los integrantes de la Comisión Directiva, el 12/ABR/ 01 con enorme satisfacción, se inauguró nuestra PAGINA EN INTERNET

www.fmg.com.ar

A partir de entonces, éste es nuestro único sitio oficial donde la FMG edita todo tipo de información inherente a nuestra actividad.

Agradecemos al Sr. Prosecretario Prof. ALEJANDRO SAGRERAS, la confección de su diseño y su permanente dedicación para mantener la página actualizada.

ACCIONES REALIZADAS PARA BENEFICIO DE NUESTROS DEPORTISTAS

PAGO DE INSCRIPCIONES A TORNEOS NACIONALES FEDERATIVOS

La FMG se hizo cargo del pago de las inscripciones a los Torneos Nacionales Federativos, de aquellos gimnastas que habiendo participado en las tres Competencias Oficiales del Programa Oficial Metropolitano 2001, en cada rama, nivel y categoría, clasificaron para competir en los Torneos Nacionales Federativos.

ENTREGA GRATUITA DE LAS REMERAS DISTINTIVAS DE LA FMG

Como todos estos últimos años, fueron entregadas las remeras de referencia, a los gimnastas clasificados dentro del equipo titular y a los entrenadores que por el sistema cualicuantitativo se adjudicaron la responsabilidad del mismo.

CONFORMACION DEL CUERPO DE EXPERTOS EN JUZGAMIENTO DE LA FMG

A efectos de asegurar y garantizar el juzgamiento imparcial de los Torneos Metropolitanos en todas las ramas y categorías se resolvió conformar el CUERPO DE EXPERTOS EN JUZGAMIENTO. De esta manera, el mencionado será el responsable del juzgamiento y control de los Jueces en todas las competencias.